



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2025-SENAMHI-OA

Lima, 11 de febrero de 2025

VISTO:

La Carta N° 030-2025-SAFELIFE de fecha 15 de enero de 2025, presentado por la empresa SAFELIFE GROUP S.A.C, el Informe N° D000045-2025- SENAMHI-UA, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° D000074-2025-SENAMHI-OAJ, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece la estructura orgánica de la entidad, así como las funciones de los órganos y unidades que la conforman;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con fondos públicos deben efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **en adelante, el T.U.O. de la Ley N° 30225** y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificatorias, **en adelante el Reglamento**, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225 establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este Último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 34.10 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225 refiere que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: *“a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”;*

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con lo siguiente: *“a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”;*

Que, con fecha 23 de marzo de 2023, el Servicio Nacional de Hidrología y Meteorología del PERU - SENAMHI y la empresa **SAFELIFE GROUP S.A.C** suscribieron el Contrato N° 04-2023-SENAMHI para la contratación del “Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 4 - Lima del SENAMHI”, el cual devino del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2022-SENAMHI-1, el mismo que establece un plazo de ejecución de 731 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Instalación del servicio, por el importe de S/.839.246.99 (Ochocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y seis con 99/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR de fecha 27 de diciembre de 2024, se decreta incrementar en S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (Un mil ciento treinta con 00/100 soles); incremento que tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025;

Que, con Carta N° 030-2025-SAFELIFE de fecha 15 de enero de 2025, la empresa **SAFELIFE GROUP S.A.C.** remite la estructura de costos considerando el incremento de la Remuneración Mínima Vital a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por lo que solicita la suscripción de la adenda que corresponde al Contrato N° 04-2023-SENAMHI;

Que, a través del Proveído N° D000544-2025-SENAMHI-UP de fecha 30 de enero de 2025, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000058-2025 por el incremento, el cual asciende a S/ 7.684.97 (Siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 97/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000045-2025-SENAMHI-UA de fecha 30 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) del SENAMHI, concluye, entre otros, lo siguiente:

(...)

- 4.1 *“El Estado Peruano a través de la promulgación del Decreto Supremo N° 006-2024-T de fecha 28.12.2024 determino el aumento de la Remuneración Mínima Vital en S/.105.00 (Ciento Cinco con 00/100 soles) con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (un mil ciento treinta y 00/100 Soles). El incremento tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025.*
- 4.2 *En correspondencia a lo anterior, el contrato de limpieza Contrato N° 04-2023-SENAMHI “ Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 4 - Lima del SENAMHI” el cual devino del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2022-SENAMHI-1, suscrito con la empresa SAFELIFE GROUP S.A.C presento una “Estructura de costos” con la determinación del costo por operario de S/ 1.025.00 (Un mil veinticinco con 00/100 soles) sin embargo, considerando el aumento de la RMV a través del Decreto Supremo N° 006-2024-T de fecha 28.12.2024 corresponde la aprobación de presupuestos complementarios por parte de la Entidad.*
- 4.3 *El monto económico a reconocer al contratista producto del aumento de la RMV a través del Decreto Supremo N° 006-2024-T corresponderá de acuerdo con su actualización de estructura de costos por S/.7.684.97 (Siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 97/100 soles) para lo cual se cuenta con la Certificación Presupuestal N°58- 2025.*
(...)”

Que, en ese contexto, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración, en el marco del inciso u) del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2025-SENAMHI/PREJ, aprobar el incremento de la RMV en favor del contratista **SAFELIFE GROUP S.A.C** por el monto de S/.7.684.97 (Siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 97/100 soles) el cual corresponder por el periodo de desde el 01.01.2025 hasta el 22.03.2025 fecha esta última en la cual culmina el plazo de ejecución del contrato suscrito;

Que, a través del Informe Legal N° D00074-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación de la modificación del Contrato N° 004-2023-SENAMHI, derivado del Concurso Público N° 001-2022-SENAMHI-1 "Contratación de servicios de limpieza y mantenimiento para la Sede Central, Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 04 - Lima del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI", al haberse incrementado con posterioridad a la suscripción del mismo, la Remuneración Mínima Vital, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR, habiéndose cumplido con los requisitos legales previstos en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en los numerales 160.1 y 106.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo conforme a las facultades delegadas en el inciso u) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°001-2025-SENAMHI/PREJ;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2025-SENAMHI/PREJ, de fecha 03 de enero de 2025, artículo 2, numeral 2.1, literal u), se delega en el/la Director/a de la Oficina de Administración la facultad de *“Aprobar otras modificaciones a los contratos cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos permitidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento”*;

Que, en ese contexto y teniendo el informe técnico favorable de la Unidad de Abastecimiento y el informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos en el marco de sus competencias y conforme con la normativa de contratación pública

aplicable, corresponde la emisión de la resolución que apruebe la modificación del Contrato N° 004-2023-SENAMHI, en uso de las facultades delegadas mediante el literal u) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2025-SENAMHI-PREJ;

Con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2025-SENAMHI- PREJ, de fecha 03 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, la modificación del Contrato N° 004-2023-SENAMHI del 23 de marzo de 2023, derivado del Concurso Público N° 001-2022-SENAMHI-1 para la contratación del “Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 4 - Lima del SENAMHI”, para integrar la Cláusula de Reajuste por el incremento de la Remuneración Mínima Vital decretada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR, cuyo monto asciende a S/ 7.684.97 (Siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 97/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las gestiones que corresponden en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, para la formalización de la adenda correspondiente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en la Plataforma SEACE, en el plazo establecido por norma, así como su notificación al contratista.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese;

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú